

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* DEMOCRACIA

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

Editorial

LA JUSTICIA: ¿CUÁNDO UNA PRIORIDAD?

Cuando escribimos este editorial, desconocemos los concretos resultados del proceso electoral y las siglas del partido político que contará con mayoría para formar gobierno. Sin embargo, sea cual sea su color, la experiencia nos permite aventurar que se relegarán nuevamente los graves problemas de la Administración de Justicia al cajón del olvido del que sólo se sacarán para atacar a la judicatura cuando la falta de previsión de los responsables políticos provoque situaciones intolerables. En estos tiempos, se dispone de una nueva excusa para posponer cualquier propuesta, la crisis económica es el gran fantasma que se nos pone delante para frenar toda reivindicación en este ámbito. Pero, una vez más debemos decir que no nos resignamos.

En primer lugar, debemos recordar que tampoco en épocas de bonanza económica se han abordado en serio los problemas estructurales de la Justicia. Afirmar ahora que el retraso se justifica en la situación de crisis es un mal pretexto que nos negamos a asumir. Pero además de eso, la necesaria racionalización de la organización judicial y la modernización de sus medios, no sólo no deben ser demorados por la crisis económica, sino que constituyen una contribución primordial para salir de la misma. La crisis exige inversiones y las inversiones exigen criterios que, para JUECES PARA LA DEMOCRACIA, no pueden ser otros que la mejora en la protección y promoción de los derechos fundamentales desde el servicio público de la Administración de Justicia en su conjunto.

El proceso penal no sólo presenta un intolerable déficit de garantías, sino que, además, por obsoleto en su regulación, es ineficaz en la persecución de los delitos (salvo, quizás, en los cometidos por los más desfavorecidos), provocando una elevada pérdida de recursos económicos, por lo que es exigible que se superen conflictos partidarios que juegan con él al capricho del gobierno de turno. En esta línea, no se puede saturar la Jurisdicción Social sin merma directa de los derechos de los trabajadores, cuya efectividad real depende en gran medida de la rapidez con la que se pueda dar respuesta a sus demandas, del mismo modo que la incertidumbre que deriva de esa saturación afecta a las posibilidades de las empresas afectadas de adoptar decisiones necesarias para su propia subsistencia. En la Jurisdicción Contencioso Administrativa se evidencia de forma plástica la inutilización por parte del Poder Ejecutivo de otro Poder, el Judicial, que podría y debería defender con agilidad los intereses de la ciudadanía, al tiempo que ya es lugar común denunciar el perjuicio patrimonial derivado de los retrasos de la Administración en el cumplimiento de sus obligaciones. Y por último, en este sucinto repaso, la Jurisdicción Civil es parte fundamental no sólo de la vida social sino también del engranaje económico y de la posibilidad de fortalecer las relaciones de ese carácter, al tiempo que es exigible que la normativa se adapte a las situaciones de crisis, siendo las propuestas sobre ejecución hipotecaria o endeudamiento particular ejemplos claros de lo que debe hacerse para salir de la actual coyuntura sin dañar más a los más débiles.

La organización decimonónica es un lastre infraestructural que dificulta la salida del colapso en el que se sitúan numerosos órganos judiciales. No compartimos criterios meramente productivistas en el examen de la función judicial, pero, al mismo tiempo, es evidente que la calidad de las resoluciones requiere una organización eficaz y que

Sumario

ACTUALIDAD	
EXTERIOR	2 a 5
ACTUALIDAD	
INTERIOR	5 a 8
INTERNACIONAL	8 a 9
JUECES EN PRIMER	
DESTINO	9-10
VENTANA ABIERTA	
A LAS SECCIONES	
TERRITORIALES	10 a 13
COMISIONES DE JpD	13 a 15

JUECES *para la* DEMOCRACIA

BOLETÍN INFORMATIVO

Redacción:
Secretariado de Jueces para la Democracia

Directora:
María Calvo

Coordinación:
José Rivas y Urko Jiménez

Núñez Morgado, 3 - 4.º B - 28036 Madrid

Correo electrónico: info@juecesdemocracia.es
<http://www.juecesdemocracia.es>

Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.
Imprime: IMPRESIÓN AMORETTI, S.L.
Depósito Legal: M.21.194-1990

el aumento de las demandas de actuación jurisdiccional exige correlativamente el incremento de su resolución razonable. Tanto la Oficina Judicial como el proyecto de Tribunales de Instancia sufrieron el desconcierto en su programación y ejecución por el anterior gobierno. Hemos sido críticos con muchos aspectos de ambas figuras, pero entendemos que cada euro aportado para su implantación es dinero invertido y no gastado. No hay excusas para afrontar esas reformas. Ni mucho menos para que, en medio de propuestas modernizadoras, se pretendan reducir los necesarios márgenes de independencia judicial. A ambas cosas seguiremos prestando atención.

Una vez más, por lo tanto, anunciamos que no nos resignamos a que la Administración de Justicia sea la gran olvidada en tiempos de bonanzas y la relegada en tiempos de crisis. Creemos que el debate social es fundamental, y por ello participaremos en él trasladando a la sociedad la idea de que el dinero invertido en esta Administración es, precisamente, inversión y no gasto. De la misma forma, denunciaremos a los responsables políticos cuando, como con toda probabilidad volverá a suceder, pretendan proyectar sobre la Judicatura la responsabilidad por su incapacidad en la gestión.

El Secretariado

Actualidad exterior

Política y Justicia en el Reino de España

La LO 12/2011 de 22 de septiembre, vigente desde 24 de septiembre de 2011, modifica de forma opaca e inmotivada el art. 351 letra f), art. 356 letra f) y los apartados 6 a 7 de la DT 8ª la LOPJ.

La disimulada norma modifica artículos de la Ley que regula el Estatuto Orgánico de los Jueces/as y Magistrad@s (LOPJ 6/85), que en clave constitucional (art. 122.1 CE), representa la garantía del ejercicio independiente de la potestad jurisdiccional, llamada a preservar ésta del interés político, el cuál en un Estado de Derecho y, sobre todo Democrático, ha de estar separado del interés del ciudadano en la aplicación recta e imparcial de las leyes y en la tutela de sus derechos fundamentales frente a los poderosos, sean públicos y políticos o privados y de mercado.

Si hubiéramos de resumir el espíritu de la norma en una frase podríamos decir que Justicia y Política pasan del flirteo, más o menos disimulado, a la orgía pública y desbocada.

Se favorece así una indeseable permeabilidad entre Poderes que en la práctica conllevará mayor descrédito de los mismos y situaciones de conflictos de intereses injustificables a los ojos de la ciudadanía.

El método, sibilino y a la vez grosero, consiste en declarar en situación de “servicios especiales” en la Carrera Judicial a Jueces/as y Magistrad@s que sean nombrados para cargo político o de confianza, con la rimbombante garantía de que una vez reingresen a la Carrera Judicial tras su azaroso paso por la política “deberán de abstenerse de conocer de los asuntos concretos vinculados con su actividad política.”

Traducido al castellano de calle, podemos identificar con la ley en la mano tres tipos de situaciones escandalosas que la reforma auspicia y promueve y que vienen a poner al día la Taxonomía Judicial Ibérica, tan rica en biodiversidad.

1) De Juez molesto a Juez político

- Juez/a lleva caso de corrupción de Partido Político X, con implicaciones públicas y mediáticas.
- Partido Político X le ofrece a dicho Juez importante y bien remunerado cargo de Director General de Justicia y otras menudencias.
- Juez sobresee el caso y al cabo de 2 años (tiempo que disipa toda sospecha) accede a la citada Dirección General, por supuesto, mejor remunerada que su cargo.
- Si al cabo del tiempo el Parti-

do X pierde las elecciones el Juez regresa a su juzgado con todos los años reconocidos como de servicio efectivo a la carrera judicial, y obviamente “sin deberle ningún favor” al Partido X.

2) De político a Juez con altos destinos

- Con la reforma en la mano uno puede ingresar a la Carrera Judicial por oposición o concurso y al año siguiente “fichar” por el Partido Político X, que le mima, la paga y le mantiene en diversos cargos, todos ellos de una dureza intensa como director de campaña, Secretario de Estado de Grandezas y Títulos nobiliarios, etc.
- El partido X pierde las elecciones.
- Pero el Partido X, siempre agradecido con sus jueces-políticos o con sus políticos-jueces, propone al Juez, que en su vida ha puesto una sentencia, y que, sin embargo, atesora una inabarcable experiencia en, p.ej. Grandezas y Títulos nobiliarios; como miembro del TS o del TC.
- Por supuesto, hay que suponer que en el interior de este juez no quedará ningún atisbo de condicionamiento ni de agradecimiento a su Partido X, que

tantos años lo ha tenido en barbecho, y que ejercitará su nuevo Alto Destino con total probidad e independencia. Es lo que creería el ciudadano medio.

- Como ello no es bastante, y para no dejar nadie fuera del juego de la silla, la DT8ª de la norma prevé su aplicación con carácter retroactivo, es decir, los que llevan ya 20 años en la poltrona política sin poner una sola sentencia podrán ahora pasar a la poltrona del TS o del TC, al reconocérseles como años de ejercicio efectivo como Juez/a o Magistrad@ los prestados como político, todo ello, una vez más, sin deuda de gratitud a alguna con el Partido X que comprometiera la objetividad e imparcialidad e independencia del Juez.

3) Juez vengador

Si el Partido Y vence al Partido X, frente al que el Juez Z no ganó la alcaldía y 2 años después es denunciado un cargo del Partido Y por prevaricación, cohecho, etc., el Juez Z podrá ver el caso pues, en sentido técnico, no está “vinculado con su actividad política”, que consistió en limitarse a perder unas elecciones. También hemos de suponer que tras una campaña de alto estilo, como las que vemos en

España, sin descalificaciones personales ni palabras gruesas o símiles futboleros, el Juez Z no guardará ningún rencor ni ánimo de venganza contra el miembro del Partido Y que lleva dos años en la siempre mal remunerada Concejalía de Urbanismo a la que el Juez Z aspiraba.

Hace no mucho un Vocal de nuestro CGPJ me aleccionó, indignadísimo, porque opiné que la justicia española es parecida a la de países como Egipto (antes de la revuelta) y que los ciudadanos confían cada vez menos en ella.

Sin embargo, debo coincidir con el Vocal: lo que esta ley supone nos diferencia netamente de tales países: ellos andan hacia la Democracia, mientras nosotros la estamos desandando.

Esperemos que la cosa no quede en queja y que desde nues-

tra asociación se impugnen las resoluciones derivadas de dicha Ley.

Carlos Hugo Preciado
Doménech
Magistrado TSJ Catalunya
Sala de lo Social

Por qué no nos callamos

El Poder formal no descansa sólo en la violencia, coerción institucionalizada, o en el consentimiento libre, fundamento racional, sustentado en los sistemas democráticos constitucionales en la voluntad general autorrestringida por el principio contramayoritario que vertebraba el reconocimiento de los derechos fundamentales. Toda sociedad implica un espacio de referencias, de imágenes, que la propia ciudadanía crea de sí misma, del Poder existente y de las relaciones entre aquélla y éste. Ese espacio, lo imaginario, heterogéneo y no necesariamente reflexivo, define lo que es al experimentar lo que las personas creen que es. La imagen vivida, lo imaginario, garantiza la cohesión del conjunto social, como dimensión a través de la cual la comunidad encuentra sentido a sus prácticas cotidianas, comprendiéndose y reconociéndose, y sirviendo de termómetro del grado de aceptabilidad del Poder.

La búsqueda de la audiencia se traduce en la de lo espectacular, determinando la despolitización, al ocupar lo anecdótico la mayor parte del espacio común.

Cuando pretendemos criticar la construcción y el ejercicio del Poder para exigirle fidelidad a paradigmas democráticos, oponiendo su forma real a la que creemos exigible por valores normativos, no po-

demos olvidar que el Poder se sustenta también en una base imaginaria. Sin entender la influencia (la necesidad) de ese registro ni siquiera podemos describir fielmente la realidad. Es más, la asunción mayoritaria de la gramática democrática está directamente relacionada con la vivencia de la misma por las personas concretas. Ni podemos dar por supuesta su aceptación, ni podemos presuponer que su mención remite siempre y a todas las personas al ideal de justicia y libertad que la fundamenta.

La importancia de este ámbito es conocida por los medios de comunicación. Estos desempeñan un cometido primordial en la realización del derecho de la ciudadanía a la información. Pero también crean la imagen de esa propia ciudadanía y del Poder que se ejerce sobre ella, y así mantiene o modifica sus relaciones de fuerza. Los propios medios se ven influenciados por las exigencias de otro poder: el del mercado. Puede decirse, por ello, que ellos mismos, los medios, integran un Poder informal condicionante y condicionado.

Es incuestionable el papel de los medios de "guardián de la democracia", en palabras del TEDH. Pero interesa ahora destacar la parte de riesgo de su confluencia con la sociedad. Un determinado comportamiento de los medios de comunicación permite que ejerzan un rol de distorsión simbólica contribuyendo a constituir un imaginario contradictorio con el paradig-

ma racional-constitucional. De hecho es evidente que determinados canales de TDT cumplen fielmente la función de redirigir las remisiones imaginarias de símbolos que creíamos asumidos en referencia a la constitución y sus valores. Siguiendo a Bourdieu y a Balandier debemos denunciar la vampirización del análisis periodístico por las técnicas propias de la televisión-espectáculo. Centrándonos en la justicia como una de las expresiones del Poder, ese fenómeno ha alterado sustancialmente la forma de informar sobre la actuación jurisdiccional. Así, por ejemplo, ha puesto en primer plano la crónica de sucesos, elevando a la categoría de problema colectivo lo que no pasan de ser hechos marginales. El peligro es múltiple. La búsqueda de la audiencia se traduce en la de lo espectacular, determinando la despolitización, al ocupar lo anecdótico la mayor parte del espacio común. La competencia comercial provoca la homogeneidad de los productos informativos que siguen un mismo circuito que se retroalimenta. Se dramatiza el tratamiento de la noticia en la que destaca la imagen y las palabras que la teatralizan, y se sobrerrepresenta la demagogia de lo espontáneo, en la que supuestamente se otorga al pueblo una determinada voz, la voz del sentido común, y al presentador, locutor o periodista, la portavocía de la visión del mundo inspirada en esa intuición de lo justo. La atrocidad del delito,

construida mediáticamente, se convierte en indicio de la culpabilidad de la persona investigada, o su justificación simbólica en causa de exculpación. En este contexto, la preservación de las garantías procesales o la observancia del principio de legalidad son puestos en tela de juicio frente a la lógica intuitiva del sentido común de la justicia. Esos principios ya no remiten a ideas de ponderación y moderación del poder, o a criterios epistemológicos validados; por el contrario, son triquiñuelas de leguleyos o tecnicismos de liberales (en lenguaje propio de mala película americana). Al tiempo se proyecta en lo imaginario la visión del Juez (único que intenta sostener esas triquiñuelas) como ser extraño y refractario a la sensibilidad social. De un plumazo (y alguna conexión en directo en momento emotivo) se borra la idea de que la historia de cada garantía, procesal y material es la historia de la lucha frente a la injusticia y la arbitrariedad. Así, variando el imaginario primero, se preparan las reformas legales después.

Y la pregunta es ¿qué hacer desde la judicatura? En la edificación de lo imaginario referido a la jurisdicción caben varias estrategias: podemos aislarnos en el refugio, en la confortable torre de marfil del saber especializado, presumiendo que las ideas complejas no pueden transmitirse a través de los canales generales o que, en cualquier caso, no serían com-

Actualidad exterior

prendidas por nuestros conciudadanos. También cabe aceptar la derrota y el alineamiento acrítico con el supuesto sentir popular (la mayoría no puede estar equivocada, aunque sea simbólica). Por último, nos quedaría la opción de la construcción gradual de un discurso fuerte y no impostado de la jurisdicción y las garantías accesible a la generalidad, recuperar las imágenes de referencia que, sobre todo en nuestra transición, hicieron indiscutibles

En este contexto, la preservación de las garantías procesales o la observancia del principio de legalidad son puestos en tela de juicio frente a la lógica intuitiva del sentido común de la justicia.

los valores democráticos. En esta última línea nos situamos, aunque el esfuerzo es duro y los cauces escasos. Habrá que intentar buscar espacios de reflexión conjunta con los medios y con las muchas personas

que en ellos sienten ese mismo ataque, ya que también lo es al periodismo serio.

El CGPJ se ha situado en algún lugar intersticial entre las dos primeras posturas (por momentos no se explica, por momentos se alinea al carro del movimiento popular de turno). Va siendo hora de que se sume al camino emprendido, sin apenas medios pero con la convicción de la trascendencia de la cuestión para la vida democrática, desde el

asociacionismo judicial y ayuda a esa necesaria (re)construcción colectiva de valores constitucionales.

José Luis Ramírez Ortiz,
Magistrado
Portavoz de Jueces
para la Democracia

Xermán Varela Castejón,
Magistrado
Coordinador ST Galicia

Los Cursos de Formación de Tutores de la Escuela Judicial

La LOPJ prevé en su artº 307: "La Escuela Judicial, configurada como centro de selección y formación de jueces y magistrados dependiente del Consejo General del Poder Judicial, tendrá como objeto proporcionar una preparación integral, especializada y de alta calidad a los miembros de la Carrera Judicial, así como a los aspirantes a ingresar en ella.

El curso de selección incluirá un programa de formación multidisciplinar y un periodo de prácticas tuteladas en diferentes órganos de todos los órdenes jurisdiccionales. Durante el periodo de prácticas los jueces en prácticas tuteladas ejercerán funciones de auxilio y colaboración con sus titulares."

Cada alumno de la Escuela Judicial desarrollará sus prácticas tuteladas junto a varios magistrados tutores. Si opta por un partido con Jurisdicción separada, parte de su formación se desarrollará con un Magistrado tutor de Primera Instancia y parte con un magistrado tutor de Instrucción. Si en dicho partido existen Juzgados de Familia, también tendrá un tutor de esta especialidad. Realizará una estancia con otro magistrado tutor de Violencia sobre la Mujer. Si optara por un partido sin división jurisdiccional, también en ese caso se

garantiza que su formación se lleve a cabo con dos magistrados distintos.

La figura del tutor cobra una importancia esencial en el proceso de aprendizaje de los futuros jueces. Durante su primer año en la Escuela se les forma en competencias técnicas y analíticas importantes pero las competencias funcionales (planificación y organización del trabajo, toma de decisiones, gestión de la información...), relacionales (gestión del conflicto, trabajo en equipo, escucha activa, empatía...), así como las personales (confiabilidad integral, flexibilidad, aprendizaje permanente, comprensión e integración social...) son desarrolladas a través de la transmisión de experiencias junto a los Magistrados tutores en su segundo año.

La figura del tutor cobra una importancia esencial en el proceso de aprendizaje de los futuros jueces.

La mayoría de los jueces en prácticas no tienen familiares vinculados a la función judicial y carecen de experiencia profesional previa por lo que su único modelo de referencia suele ser la figura del preparador. Por ello, es durante las prácticas tu-



teladas cuando el juez en prácticas por primera vez "vive" el día a día de un juez. El alumno observa y aprende la forma en la que su tutor ejerce las funciones jurisdiccionales. El tutor se convierte en un espejo, un ejemplo a seguir.

Una de las dificultades a las que se enfrenta la Escuela es homogeneizar esta forma de aprendizaje dada la diversidad de modelos. Por ello resulta imprescindible trabajar con aquellos compañeros que vayan a desempeñar su función como tutores para que puedan acompañar a los alumnos en su formación compartiendo obje-

tivos finales – las competencias que un buen juez debe tener y aprendiendo nuevas metodologías distintas a los clásicos sistemas autorreferenciales ("hazlo así porque así lo hago yo").

Desde 2004, cada año la Escuela Judicial viene desarrollando cursos de formación de tutores dada la necesidad de integrar el programa de tutorías y de consolidar un modelo de formación uniforme en contenidos en todo el territorio nacional con llamamiento a magistrados que pueden llegar a asumir la función de tutores de las distintas promociones.

¿Por qué son necesarios los cursos de tutores?

✓ A pesar de que las prácticas están implantadas tradicionalmente, la ausencia en nuestra experiencia histórica de una metodología de trabajo científicamente elaborada en este ámbito, ha motivado que no existan unos criterios comunes de actuación que puedan servir de ayuda a la actividad de los tutores. La heterogeneidad de las formas y métodos de llevar la tutoría llama la atención a los propios destinatarios de la formación quienes ponen de manifiesto orientaciones diversas en la transmisión de conocimientos y prácticas forenses. Ello pone de manifiesto la necesidad de reflexionar profundamente sobre la forma de optimizar la fase de prácticas tuteladas, que es tan esencial y tan trascendente en la preparación de la función jurisdiccional.

✓ También adolece el sistema de un mecanismo de enlace entre los contenidos docentes que se imparten en la Escuela Judicial y la realidad que se muestra en la fase de prácticas. Por el contrario, se advierte que, en ocasiones, los mensajes que el juez en prácticas recibe de la Escuela Judicial y de los

tutores son distintos, lo que constituye una perversión del sistema que no debe mantenerse. La Escuela debe escuchar a la realidad y la realidad precisa comprender el reto de una justicia de calidad.

✓ La realización con carácter periódico y habitual de jornadas de trabajo entre los profesores de la Escuela Judicial y los jueces tutores, con la participación en las mesas redondas de algunos jueces de las últimas promociones para que se pongan de manifiesto las disfunciones del sistema, se ha demostrado que es un instrumento de suma utilidad para conseguir la conexión necesaria entre la fase presencial y la fase de tutorías de la formación práctica inicial de los jueces.

Una de las dificultades a las que se enfrenta la Escuela es homogeneizar esta forma de aprendizaje dada la diversidad de modelos.

✓ La selección de los tutores basada exclusivamente en el criterio de antigüedad escalafonal no garantiza la idoneidad de los seleccionados para trabajar en el proceso de adquisición de las competencias mínimas que un buen juez debe tener. El haber

realizado el curso de tutores otorga preferencia sobre el escalafón en el sistema de designación.

¿Cuáles son los objetivos de los Cursos de Tutores?

✓ Establecer criterios comunes de carácter pedagógico que puedan ser útiles en el desarrollo de las tutorías. Así, explicitar cuáles son los planes de actuaciones mínimas que el tutor debe ir abordando mes a mes con su alumno en una línea de progreso que le permita alcanzar las competencias básicas para desarrollar su función.

✓ Contrastar la experiencia de los asistentes con la “guía de buenas prácticas” que, en los aspectos organizativos, ha sido elaborada por la Escuela Judicial y los Coordinadores Territoriales. En esta línea los jueces de las últimas promociones que son escogidos para participar en las mesas redondas son seleccionados, en algunos casos; entre aquéllos que sufrieron “malas experiencias” para potenciar la autorreflexión y la concienciación de las consecuencias de determinadas formas de desarrollar la tutoría.

✓ Exponer cuáles son los compromisos que el tutor asume en el momento en el

que acepta llevar a cabo esta función, tanto en relación a la Escuela como en relación al mismo alumno.

✓ Profundizar en la implantación de criterios objetivos y homogéneos para la evaluación de los jueces en prácticas tuteladas.

✓ Constituir un foro de encuentro entre la actividad docente presencial que se imparte en la Escuela Judicial y la actividad docente que se imparte en la fase de prácticas tuteladas.

✓ Trasladar a la Escuela Judicial y a los órganos competentes del CGPJ, las inquietudes, elementos positivos y carencias que presenta el actual sistema de formación práctica de los jueces por quienes tienen la responsabilidad de ejercer como tutores, pues son quienes tienen mayor capacidad de observar las carencias del sistema.

✓ Ser un buen juez no es sinónimo de ser un buen tutor. Por ello, los cursos de tutores se convierten en herramientas indispensables en la formación de formadores.

Mercedes Caso Señal.
Profesora del área de Prácticas Tuteladas de la Escuela Judicial.

Actualidad interior

Acuerdos del 26 Congreso

En el 26 Congreso de Jueces para la Democracia, celebrado en Albacete durante los días 8, 9 y 10 de junio de 2011, bajo el lema “Nuevos retos ante la crisis”, la asociación ha aprobado, entre otros y tras el correspondiente debate en las diversas Comisiones Técnicas y Territoriales que la integran, una serie de documentos, cuyas conclusiones podrían sintetizarse como sigue, con pre-

tensión de *dar una respuesta, desde posiciones progresistas, a la situación de crisis que ha pasado de ser financiera y económica a social y de valores*, cuestionando las bases estructurales de nuestro sistema democrático.

1. En el ámbito del proceso penal

• Jueces para la Democracia, ante el anuncio, una vez más, de la presentación de

un texto sobre la Ley de Enjuiciamiento Criminal cuando se sabe que los plazos parlamentarios difícilmente permitirán su aprobación, *reprocha la ausencia de voluntad política en los dos grupos mayoritarios en el Parlamento de afrontar la necesaria reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con los mínimos de consenso necesarios*. Destacando, que el ámbito del proceso penal es un espacio



en el que se pone en juego el propio sistema democrático, siendo de fundamental importancia, tanto la delimitación

tación de ese espacio como la definición de instrumentos eficaces en la persecución penal y la garantía de los derechos de todas las personas implicadas en esos procesos, siendo que la precariedad legislativa en el Proceso Penal supone la creación de zonas borrosas en las que son los derechos fundamentales las primeras víctimas. Desde *Jueces para la Democracia* seguiremos intentando aportar las propuestas que consideremos puedan ayudar a una mejor regulación en defensa de los derechos fundamentales y que se adapte asimismo al propio avance de la sociedad y de los medios técnicos.

- Si bien la necesaria reforma del proceso penal exige la revisión de muchos y variados aspectos de la regulación procesal, la posición de la persona sometida al proceso requiere actuaciones urgentes, debiendo definir toda esa posición el derecho a la presunción de inocencia como garantía y criterio epistémico. Así, como pequeñas reformas, reclamamos la regulación de la posición del imputado o acusado en la Sala, de forma que no se escenifique un sometimiento o una culpabilidad anticipada, debiendo permitir esa posición el contacto permanente, directo y reservado con su defensa letrada. Asimismo, que se prevea expresamente la necesidad de que la declaración del acusado se produzca en el momento final del juicio sin obligar a declaraciones realizadas en el vacío de desconocer el resultado del resto de medios probatorios. Por ello *JpD* exige una regulación urgente de la posición de las personas acusadas en el proceso penal, respetuosa con el derecho a la presunción de inocencia, que permita que declaren sentadas, sin grilletes, junto a sus abogados y asistidos con intérpretes debidamente cualificados que los informen en todo momento del contenido del debate procesal.
- Reiteramos la especial impor-



tancia del derecho a un intérprete siendo obligación de las administraciones proveer de los medios necesarios para hacer eficaz dicho derecho que debe asegurar la comprensión por el acusado de todo el proceso y lo manifestado en el mismo.

- *JpD reclama la legitimidad de la Judicatura y del Consejo General del Poder Judicial para proponer iniciativas en el ámbito de las reformas legislativas, denunciando la pretensión monopolizadora que sobre dicho ámbito pretende ostentar la Fiscalía.*

2. En el ámbito del derecho privado

- *JpD reclama la promulgación de una ley que regule el sobreendeudamiento de los particulares y pequeños empresarios, evite la concesión desmedida y abusiva de créditos, regule un sistema de pagos aplazados, en proporción a los ingresos efectivos de los deudores de buena fe, atribuyendo a la administración pública la tutela de la superación de las situaciones de sobreendeudamiento, mediante un proceso gratuito, estableciendo un patrimonio mínimo inembargable con especial protección de la vivienda familiar y la posibilidad de descarga total o parcial de las deudas.*
- *JpD demanda el compromiso del Banco de España como órgano de control de las en-*

tidades financieras, para la adopción de normas de disciplina bancaria que imponga la obligación de pactar en los contratos de préstamo con garantía hipotecaria la limitación de la garantía al valor de tasación del bien, de tal forma que se liquide la deuda con la dación en pago del inmueble, como permite el artículo 140 de la Ley Hipotecaria.

- *JpD insta la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil en lo relativo al sistema de subasta que garantice la publicidad real y facilite la concurrencia de postores, y de no concurrir, que la adjudicación por el acreedor del bien que constituyera vivienda familiar sólo procederá por el 80% del valor de tasación o por la cantidad debida por todos los conceptos. En todo caso que la enervación de la acción hipotecaria no incluya el pago de costas.*
- *JpD reclama una norma legal que permita extender el art. 11 de la Ley de Venta de Bienes Muebles a Plazos a los contratos para la adquisición de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar y a aquellos cuyo objeto sea la financiación de dichas adquisiciones.*
- *JpD urge la mejora de las garantías del consumidor en la adquisición de viviendas sobre plano, facilitando la constitución de un título ejecutivo que permita la recuperación*

inmediata de las cantidades entregadas a cuenta. Asimismo que se ejerza la facultad sancionadora prevista en la Ley de Ordenación de la Edificación en los casos de no constitución de dichas garantías de devolución de los pagos a cuenta.

- *JpD pone de manifiesto la existencia de un margen interpretativo del Ordenamiento Jurídico que permite valorar en cada caso la alteración extraordinaria de circunstancias derivada de la crisis económica, que constituya alteración de la base del negocio así como evitando, en todo caso, la interpretación y aplicación de cláusulas abusivas.*

3. En materia migratoria

- *JpD manifiesta su defensa del reconocimiento del derecho a migrar como derecho humano universal*
- *JpD denuncia la actual situación de los Centros de Internamiento de Extranjeros como espacios ajenos al control efectivo del derecho.*
- *JpD rechaza los discursos xenófobos con finalidades electoralistas, y recuerda la obligación constitucional de las administraciones públicas de garantizar el derecho a la salud y la educación de todas las personas, sean o no residentes legales en territorio español.*

4. En defensa de las instituciones judiciales

- *JpD quiere mostrar su preocupación ante el constante ataque al que se ven sometidas las diversas instituciones judiciales por su actuación jurisdiccional; en particular en aquellos casos que, por diversos motivos, adquieren relevancia mediática, especialmente si afectan a instituciones del poder político.*
- Un ejemplo reciente lo ha constituido el ataque orquestado contra nuestro compañero Alberto Jorge

Barreiro, magistrado de la Sala II del Tribunal Supremo, con el que se sigue una línea ya emprendida contra otras personas de esta asociación de forma especialmente virulenta e injusta, cuando instruyen determinadas causas por delito. Por ello, queremos ahora mostrar públicamente nuestro apoyo a todas esas personas, siendo muy conscientes de que existe una fundamental diferencia entre compartir o no compartir una determinada resolución y cuestionar la honradez, independencia y compromiso democrático de quien la dicta. Seguiremos analizando y criticando las resoluciones judiciales, sean o no de personas de esta Asociación, pero ahora es también importante que transmitamos nuestro apoyo y cariño a las personas que han sufrido esos ataques mediáticos que repudiamos y consideramos preocupante síntoma de lo mal asumida que aún está la independencia judicial.

5. En el ámbito de las políticas económicas y sociales

- JpD denuncia el abandono de derechos democráticos básicos

a favor de las tesis económicas que pretenden administrar los derechos fundamentales de los ciudadanos, negando amparo a los más desfavorecidos y condicionando el estado del bienestar a los intereses de los grupos económicos y financieros, obviando su responsabilidad en la crisis en la que nos hallamos inmersos.

- JpD celebra la explosión ciudadana que ha supuesto el denominado movimiento 15-M, que en clave positiva mantiene que otra democracia es posible. No podemos dejar de reflexionar sobre el movimiento, expresar nuestro parecer y defender el derecho como marco de convivencia, elemento central de la ciudadanía, sometido a los intereses y valores sociales y no a los mandatos de los poderes económicos y financieros.
- JpD considera que la efectividad de derechos básicos de los ciudadanos, como el acceso a la vivienda y a una renta básica de subsistencia, son pilares de una nueva democracia, que debe tener como objetivo independizar a la ciudadanía de la tiranía de los mercados y poderes económicos. Igualmente, quiere poner de



relieve la importancia del fomento de la libertad sindical real, la erradicación de todo fenómeno de corrupción, el establecimiento de mecanismos de control social sobre el funcionamiento de los sistemas financieros, un nuevo modelo de relaciones laborales democrático y menos jerarquizado, el derecho a una política redistributiva a favor de las personas con menos ingresos en el terreno de la educación, sanidad y protección social, políticas de reparto de empleo basadas en la igualdad y la solidaridad, potenciando mecanismos

efectivos de igualdad frente a los colectivos más discriminados, la efectiva independencia de los poderes públicos y la dotación a Justicia de los medios necesarios.

- JpD denuncia los recortes en sanidad, educación y justicia, pilares claves del Estado social.
- JpD sostiene que se impone luchar contra la pérdida de legitimidad democrática a la que estamos asistiendo, donde el respeto a la legalidad y la defensa del constitucionalismo social deben ser nuestra preferente orientación en la aplicación de las normas.

Redacción

Comentario al auto de la Audiencia Provincial de Girona

Los más recientes datos estadísticos del CGPJ confirman el aumento en 2011 de los lanzamientos judiciales de vivienda en España, procedentes tanto de ejecuciones hipotecarias como de procesos de desahucio, y confirman la gravedad de la situación socioeconómica generada por la actual crisis. En el caso de las ejecuciones hipotecarias el drama social es doble, al perderse la vivienda y quedar pendiente una deuda en muchos casos elevadísima, incluso a pesar de

Con esta nueva resolución se profundiza en el debate abierto y se patentiza la complejidad que genera la evidente insuficiencia de las medidas legislativas adoptadas para mitigar los efectos de exclusión social que genera esta regulación

que el acreedor se haya podido adjudicar el inmueble.

En este contexto la Audiencia Provincial de Girona, Sección Segunda, ha dictado el 16/9/2011 un auto que sigue en líneas generales la línea interpretativa que, sobre las nociones de subasta, producto de la subasta y extinción de la deuda, habían trazado previamente otras resoluciones (Sección 1ª AP de Ciudad Real, 17/10/2003; Juzgado nº 2 de Lizarra, 13/11/2009; Sección 2ª AP de Navarra, 17/12/2010;

o Juzgado de 1ª Instancia de Barcelona n. 44, 14/2/2010). Es sabido que la LEC prevé en su art. 671, de modo general para toda subasta de bien inmueble (ordinaria o hipotecaria) que si no hay ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación por el sesenta por ciento o más de su valor de tasación. Por otro lado, el art. 579 prevé que, de no ser suficiente el producto de la subasta para cubrir el crédito, el ejecutante podrá instar el despacho (tras la última reforma) de

una ejecución ordinaria por la cantidad que falte. Sostiene el primer auto indicado que aplicando los principios del abuso de derecho, de los actos propios y del enriquecimiento injusto, en correlación con la normativa de protección de consumidores y usuarios, puede entenderse que el producto de la subasta es el bien mismo y que, al haber sido ta-

sado por el propio ejecutante en un valor determinado, hay que acudir al 100% para computar si subsiste algún débito no satisfecho.

Quienes no sustentan esta interpretación consideran que no comete abuso de derecho ni se enriquece injustamente quien se limita a ejercitar una facultad legal, ni contradice sus propios actos quien tasó la vi-

vienda sólo para que sirviera de tipo inicial de la subasta. En cualquier caso, con esta nueva resolución se profundiza en el debate abierto y se patentiza la perplejidad que genera la evidente insuficiencia de las medidas legislativas adoptadas para mitigar los efectos de exclusión social que genera esta regulación en la parte pasiva de estos procesos (incremento

del porcentaje de adjudicación del 50 al 60% y modificación de los límites de embargabilidad), en contraposición a las extraordinarias medidas adoptadas en sentido contrario, legislación de sobreendeudamiento bancario incluida.

Guillem Soler Solé

Internacional

Conflictos entre Poderes en El Salvador

En El Salvador tuvo lugar en junio del presente año 2011 la escenificación de un grave conflicto entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y el Judicial. Más exactamente, entre los primeros y la Sala de lo Constitucional, que en este país se encuentra integrada en la Corte Suprema de Justicia (junto a Civil, Penal, Contencioso-Administrativa, y las Cámaras de Segunda Instancia).

La Asamblea Legislativa aprobó el día 2 de junio de 2011, al parecer con simplificación de trámites ordinarios, un Decreto Legislativo (n.º 743), cuyas modificaciones sustanciales afectan al llamamiento de suplentes para la referida Sala de lo Constitucional, y al número de votos exigido para declarar la inconstitucionalidad de las leyes, exigiendo ahora unanimidad; esto es, los votos de los cinco miembros de la Sala, no bastando cuatro como hasta la fecha. El Decreto n.º 743/11 fue sancionado por el Presidente de la República el mismo día, en que también se publicó y entró en vigor. De carácter transitorio, prevé su vigencia hasta el día 31 de julio de 2012.

Todo esto se refleja en el escrito de denuncia que una serie de organizaciones de la

República de El Salvador dirigieron a la Relatora Especial sobre Independencia Judicial del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas (ACDHNU). Entre las organizaciones firmantes del escrito (fechado el 24 de junio), está la asociación Foro de Jueces Democráticos e Independientes.

La Asamblea Legislativa aprobó el día 2 de junio de 2011, al parecer con simplificación de trámites ordinarios, un Decreto Legislativo (n.º 743), cuyas modificaciones sustanciales afectan al llamamiento de suplentes para la referida Sala de lo Constitucional, y al número de votos exigido para declarar la inconstitucionalidad de las leyes, exigiendo ahora unanimidad; esto es, los votos de los cinco miembros de la Sala, no bastando cuatro como hasta la fecha.

Explican los denunciantes que la composición actual de la Sala de lo Constitucional data del 17 de julio de 2009, en que la Asamblea Legislativa nombró a cuatro de los componentes (entre los que se encuentra el Presidente), que se unieron a un quinto miembro

que la componía desde el año 2006. Desde entonces la Sala, con los votos de los primeros cuatro, ha venido adoptando decisiones que, a decir de los denunciantes “han sido interpretadas como una amenaza al actual régimen político partidario, así como a las acciones del Órgano Ejecutivo e incluso de las otras Salas de la misma Corte Suprema de Justicia, que se ven controladas en habeas corpus y amparos por la Sala de lo Constitucional”. Expresa la denuncia que “esto ha hecho que se produzcan ataques sistemáticos contra la Sala de lo Constitucional, en especial, contra los cuatro magistrados precitados...”; ataques que resultan explicados a lo largo de la denuncia.

La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de las Naciones Unidas, Gabriela Knaul, calificó de posible atentado a la independencia del poder judicial en el Salvador la aprobación del Decreto Legislativo n.º 743 por la Asamblea Legislativa de El Salvador. Expresó que “se trata de una obligación impuesta al máximo órgano jurisdiccional por otros poderes del Estado: el legislativo, que aprobó el decreto antes mencionado, y el ejecutivo, que lo promulgó ordenando su publicación en el Diario Oficial, en menos

de siete horas”; y consideró que podría tratarse de “un atentado a los principios de separación de poderes e independencia del poder judicial, elementos fundamentales de toda democracia y de todo estado de derecho”, añadiendo que “El Salvador, como país que está consolidando su democracia, debe prestar particular atención a la plena independencia del poder judicial, así como al principio de separación de poderes, proclamados por los instrumentos internacionales de los cuales es parte, y los cuales están consagrados en la Constitución salvadoreña”.

La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de las Naciones Unidas, Gabriela Knaul, calificó de posible atentado a la independencia del poder judicial en el Salvador la aprobación del Decreto Legislativo n.º 743 por la Asamblea Legislativa de El Salvador.

Sobre la exigencia de la regla de unanimidad indicó expresamente que “Los otros poderes del Estado no pueden obligar al máximo órgano judicial del país a adoptar fallos judiciales por unanimidad, pues las materias que le competen suelen ser, por su propia naturaleza y complejidad,

controvertidas". Y que "mantener la vigencia del Decreto 743 equivaldría a bloquear la actividad y el funcionamiento efectivo del máximo tribunal del país y, por lo tanto, limitaría así de forma

sustancial el derecho de los ciudadanos salvadoreños a recurrir al citado tribunal en defensa de sus derechos fundamentales".

Finalmente exhortó al Gobierno a derogar dicho dispo-

sitivo para impedir que la justicia salvadoreña se paralice: "El Salvador debe continuar su camino de construcción del estado de derecho, en conformidad con los Acuerdos de Paz, basado en

el máximo respeto a la independencia judicial y al derecho de sus ciudadanos a obtener el amparo y la protección de sus órganos jurisdiccionales".

Redacción

Federación Centroamericana de Asociaciones de Juezas y Jueces Democráticos (AS)

Desde JpD saludamos con alegría la noticia de la creación en el ámbito centroamericano de la Federación de Asociaciones de juezas y jueces Democráticos (AS) de la que nos hacemos eco:

Reunidos en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, las asociaciones de jueces y juezas centroamericanas que suscriben el presente comunicado, Celebramos la Asamblea General de la constituida FEDE-RACIÓN CENTROAMERICANA

DE ASOCIACIONES DE JUEZAS Y JUECES DEMOCRÁTICOS (AS), organización con una sólida vocación democrática, comprometida con el fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho, la Independencia Judicial y el respeto a los derechos humanos en cada uno de los países de la región.

Mediante el fortalecimiento de la institucionalidad y el ejercicio del asociacionismo democrático, la Federación

pretende promover un efectivo acceso a la justicia, la tutela judicial hacia los justiciables y todos los usuarios de la administración de justicia, las políticas de equidad de género, la transparencia y la rendición de cuentas en los sistemas judiciales centroamericanos.

Conocemos por nuestra propia experiencia, los múltiples y significativos obstáculos que existen en nuestros países para la existencia de Poderes

Judiciales verdaderamente independientes; por tal razón, nos hemos aglutinado en este ente federativo, que además de ser un esfuerzo integracionista de la región, contribuirá al fortalecimiento de la Independencia y la democratización de los sistemas judiciales en Centroamérica en el marco del Estado Constitucional de Derecho.

Managua, Nicaragua,
3 de septiembre de 2011.

Jueces en primer destino

Mi primer destino

La toma de posesión en el primer destino es para todos la culminación de un largo proceso de preparación y el inicio de una etapa profesional que marca inexorablemente nuestro desarrollo personal. Quien, como en mi caso, accede por el turno de juristas de reconocida competencia, ese primer destino se convierte, además, en el punto y seguido de una trayectoria personal y profesional y en el reconocimiento a muchos años de sacrificio y de trabajo el mundo jurídico. Hasta ese momento mi vocación docente e investigadora de doce años de recorrido como Doctor en Derecho y profesor universitario se había complementado con el ejercicio profesional de



la abogacía, y en la actuación como Magistrado Suplente y finalmente como Abogado Fiscal Sustituto. Por ese motivo, todo el proceso selectivo, el paso por la Escuela Judicial y las

prácticas tuteladas se convirtieron no sólo en un autoreciclaje en un corto periodo de tiempo, sino en una preparación intensiva para dar el paso más importante en mi vida profesional,

el acceso a la carrera judicial. La entrega de despachos, junto a mis compañeros entrañables de promoción y la toma de posesión en el Tribunal Superior de Justicia de Murcia son actos inolvidables, que permanecerán imborrables en mi memoria. Escasos seis días después de la entrega de despachos, tomé posesión en mi primer destino, el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Cartagena. Muchos nervios, pero sobre todo muchas ganas de trabajar, muchas ideas en mente para ser eficiente, para conseguir dar un servicio público de calidad al ciudadano, que es a quien nos debemos. Tras el primer día, con las consiguientes presentaciones de compañeros y funcionarios, has

Jueces en primer destino

de enfrentarte al juzgado, a los primeros juicios y a los expedientes que los funcionarios empiezan a entregarte para resolver, lo que haces con ilusión y con la asunción de la alta responsabilidad que la función que ejerces representa. Sabes que ya has estado en situaciones similares como sustituto, y el trabajo lo asumes como una labor natural, pero algo es distinto, inicias tu propio camino en la carrera judicial y ello te llena de satisfacción y de energía renovada.

La toma de posesión en el primer destino es para todos la culminación de un largo proceso de preparación y el inicio de una etapa profesional que marca inexorablemente nuestro desarrollo personal.

En mi caso, he tomado posesión en un partido judicial en el que nunca había trabajado, donde sólo conocía a un compañero que había aprobado el año anterior y con el que compartí varios años en

la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares como fiscal sustituto. Sin embargo, muchos compañeros tomaron posesión en partidos donde ya habían trabajado como secretarios, jueces o fiscales sustitutos. Lejos de suponer un problema, esas relaciones profesionales y personales previas, nos han ayudado a una rápida integración. Conocer los entresijos de la administración de justicia y de otros cuerpos que forman parte de la misma colabora no sólo a que afrontes el trabajo con una perspectiva más amplia, sino también para entender el trasfondo de muchos aspectos colaterales que a veces se escapan en el ejercicio diario de la actividad jurisdiccional.

Sabes que ya has estado en situaciones similares como sustituto, y el trabajo lo asumes como una labor natural, pero algo es distinto, inicias tu propio camino en la carrera judicial y ello te llena de satisfacción y de energía renovada.

Tras estos primeros meses, acabas confirmando algo que ya sabías cuando trabajabas en otros cuerpos de la administración de justicia, que existen muchas dificultades, que hay una enorme escasez de medios, pero descubres el gran esfuerzo que los compañeros hacen diariamente por prestar un servicio público de calidad y sobre todo el compañerismo que existe y la predisposición de todo el mundo a ayudarte en lo que necesites.

El día que tomé posesión, en uno de los pocos momentos tranquilos que tuve, formalicé mi asociación a Jueces para la Democracia. Era algo meditado y decidido hace tiempo. Compartía los valores y visión de la justicia de la Asociación y estaba seguro que en ella me sentiría cómodo y entendido. Así ha sido y he encontrado muchos compañeros, no sólo de un excelente nivel profesional sino sobre todo de una excepcional calidad humana. Una de las cosas que más me satisface que es que esta visión también la han compartido

muchos compañeros de promoción que se han asociado.

Permitidme terminar dedicando unas palabras a varios compañeros de la Asociación. Quiero agradecer a Félix Azón y a Pascual Ortuño la dedicación que como Vocal de la Comisión de Selección y como Director de la Escuela Judicial tuvieron con nuestra 17ª Promoción de Cuarto Turno, a Margarita Robles por su trabajo de coordinación en la Comisión Permanente con nuestra promoción, a Iñaki González Vega y a Sonia Chirinos por ser unos estupendos tutores durante mis prácticas tuteladas, y finalmente, a mis queridos compañeros, Ernesto Casado Delgado, mi padrino, y a Leopoldo Puente Segura, quien ha sido y es mi referente en el ejemplar ejercicio de la actividad jurisdiccional.

Fernando
de la Fuente Honrubia
Magistrado, Penal nº 2
de Cartagena

Ventana abierta a las Secciones Territoriales

El problema de las competencias autonómicas La administración de justicia en la Comunidad Valenciana

Hubo un tiempo, no demasiado lejano, en el que las comunidades autónomas exigían cualquier competencia que pudiera ser transferida. Se accionaba con rapidez el mecanismo del reivindicador automático, quizás por una interpretación de que cualquier forma de poder era susceptible de proporcionar beneficios políticos. Sin embargo, en muchos territorios pronto se detectó que, desde la perspectiva de la rentabilidad electoral, los

dividendos de la gestión de la administración de justicia eran escasos.

Un ejemplo de ello se encuentra en la Comunidad Valenciana. La gestión de los recursos materiales y personales ha presentado numerosas deficiencias. Con algunas excepciones puntuales, la administración autonómica ha sido incapaz de dotar a buena parte de los edificios judiciales de las infraestructuras adecuadas. Entre esas carencias, destaca la insuficiencia de me-

dios organizativos, tecnológicos e informáticos. E impacta por su singularidad la interrupción en diversas ocasiones del suministro de papel o del servicio de correos, con los consiguientes perjuicios en el trámite de miles de expedientes. También ha sido descuidada la gestión de personal, con exasperantes demoras en la cobertura de bajas, con una línea errática en los refuerzos o con la asignación continuada de funcionarios interinos sin la menor formación. Sobre todo, una

impresión bastante generalizada en el mundo judicial ha sido que los sucesivos gestores autonómicos han actuado con excesiva dejadez.

Hubo un tiempo, no demasiado lejano, en el que las comunidades autónomas exigían cualquier competencia que pudiera ser transferida.

Resulta indudable que los problemas estructurales de la

Ventana abierta a las Secciones Territoriales

administración de justicia deben ser resueltos por el Ministerio de Justicia, que tendría que adecuar la planta judicial a la litigiosidad real e incrementar de forma suficiente la inversión pública. Pero no podemos olvidar que bastantes de los contratiempos que sufrimos a diario en los juzgados han de ser solventados por las comunidades autónomas. En especial, ha de valorarse que muchas de

las deficiencias citadas afectan de manera muy esencial a la calidad a corto plazo de la labor que desempeñamos. Y especialmente al derecho fundamental de los ciudadanos a la tutela judicial efectiva.

Las competencias autonómicas resultan positivas, pero deben gestionarse con mayor eficacia, interés y compromiso.

En el citado contexto, empiezan a escucharse voces institucionales, también en el ámbito valenciano, que abogan por la devolución de las competencias al gobierno central. Se parte nuevamente de la perspectiva de que la inversión autonómica en justicia no genera rentabilidad política. Pero lo cierto es que sí que tendría que suponer beneficios para la sociedad, porque el modelo constitucional

de autogobierno facilita que los centros de decisión se encuentren más cerca de los ciudadanos. Las competencias autonómicas resultan positivas, pero deben gestionarse con mayor eficacia, interés y compromiso.

Ximo Bosch
Portavoz de la sección territorial valenciana

Diccionario laboral para la gran recesión* Sección Territorial de Andalucía Occidental

Gran Recesión: crisis de elementos planetarios y otros que afectan de forma desigual a países concretos, que estalló el 15 de septiembre de 2008. Tiene aspectos conocidos de otras crisis y entre los efectos generales destaca la crisis financiera internacional. La diferencia fundamental con otras crisis anteriores es que ahora el cataclismo **se ha producido en el centro** y ha impactado directamente en varios de los mayores grupos financieros mundiales.

Es consecuencia de las políticas desarrolladas en las últimas décadas que han reforzado la financiarización de la economía, la liberalización de los movimientos internacionales de capitales, la creación de una ingente cantidad de instrumentos financieros, la reducción de controles y el levantamiento de restricciones al comportamiento de las entidades financieras. La crisis en España tiene caracteres aún más preocupantes por la eclosión de una crisis inmobiliaria. En los últimos años se ha deteriorado la posición industrial del país y la economía se ha escorado aún más hacia el modelo constructorismo.

En esta Gran Recesión se superponen tres grandes fracturas. La

económica, cuyo reflejo es el desempleo, la **precarización** social, la inseguridad económica para amplios sectores de la población, etc. La **crisis ambiental**, generada por el propio modelo de producción-consumo y cuya gravedad crece a diario (con efectos también en términos de desigualdad). Y la tercera es la crisis de los cuidados que se traduce en la **persistente desigualdad de género** (especialmente en términos de carga de trabajo entre hombres y mujeres, pero también en términos de desigualdades salariales, de poder etc.) y que está asimismo relacionada con la incapacidad de la esfera capitalista de reproducirse por sí misma y de ofrecer condiciones laborales que permitan a todas las personas gestionar una vida social plena.

Paro: sigue su escalada rampante, efecto de la crisis actual unido a factores específicos de la economía española. El paro masivo **no es el producto de características individuales**. Este es el resultado del funcionamiento normal y anormal del capitalismo.

Reforma laboral: y de la seguridad social, y la moderación

salarial, **es un clásico** que nunca desaparece.

El argumento central es que para salir de la crisis la cuestión básica es el aumento de la **productividad** y conseguirlo pasa inevitablemente por llevar a cabo reformas estructurales, quedándonos sin saber cuales, pues siempre repiten que la reforma con mayúscula es las instituciones laborales. Todo el análisis lo centran en el tema de la regulación del despido, alegando que las indemnizaciones por despido desincentivan la movilidad de los trabajadores por miedo a perder los derechos adquiridos.

Mercado: es uno de los mitos dominantes en los discursos políticos de los últimos años. La idea extendida es que era posible y eficiente una sociedad basada en individuos egoístas sólo coordinados por el mercado, un mercado organizado él mismo por organizaciones mercantiles o pseudo-mercantiles, simples estructuras técnicas diseñadas para regular el tráfico, dar información a los individuos libres y generar competencia. La Gran Recesión lo desmiente, no sólo han quebrado grandes empresas, también han volado por los aires instituciones como las agencias



de evaluación de riesgos, las reguladoras del mercado de valores, etc. Hay en la teoría económica neoclásica un claro intento de configurar al mercado como una especie de marco natural de la vida humana. Ahora es evidente su ineficiencia social, su incapacidad para gestionar racionalmente las necesidades humanas.

También los mercados **son oídos por las élites políticas europeas**, mercados que son más, ni menos, que 737 entidades (bancos, compañías de seguros o grandes grupos industriales) que controlan el 80% del valor conjunto del PIB planetario y que, mediante una compleja red de participaciones, 147 poseen el 40% del valor económico y financiero de todas las multinacionales del mundo entero. Y de este grupo de 147 multinacionales, los 50 más grandes forman una super entidad. En ella están principalmente los bancos: Barclay, JP Morgan, Merrill Lynch, Goldman Sachs, Morgan Stanley...

* José Joaquín Pérez-Beneyto Abad, Magistrado, Sala Social TSJA. Lo escrito es deudor de las lecturas de lo escrito por Albert Recio, Juan Torres López –blog– y L. Ferrajoli –Principia iuris–.

Ventana abierta a las Secciones Territoriales



y otros grupos de aseguradoras y bancarios franceses como Axa, Natixis, Société générale, el grupo Banque populaire-Caisse d'épargne o BNP-Paribas. Cuatro grandes bancos estadounidenses (JP Morgan, Citibank, Bank of America y Goldman Sachs) controlan el 94,4% de los derivados financieros, lo que equivale prácticamente a decir que en sus manos está el sistema financiero internacional. Esos son los mercados.

Rigidez laboral: es algo de lo que se acusa a los sindicatos por negarse a flexibilizar el mercado de trabajo. Si rigidez es negarse al cambio, la verdadera rigidez del sistema se encuentra en la incapacidad de transformar un aparato productivo inadecuado en uno que se adapte en características y tamaño a las necesidades sociales básicas.

Inflexibilidad global: es la incapacidad de avanzar en las reformas necesarias. La cual está generada por la resistencia de las viejas estructuras de poder, especialmente económico, para autorreformarse. Su inercia suicida le lleva a reproducirse en sus propios términos, a preservar intactos sus intereses a costa de desplazar enormes costes al conjunto de la sociedad. La enor-

me rigidez es la que introducen las prácticas empresariales en el funcionamiento de la economía real. Al fin y al cabo muchas de las demandas de flexibilidad laboral no son otra cosa que los intentos de respuesta empresarial a la propia **rigidez del sistema productivo**.

Una economía sostenible exige cambios en las formas de organizar la vida y la producción, en las formas de satisfacer necesidades. Una **economía del cuidado** exige hondas transformaciones en las formas de articular el trabajo mercantil y no mercantil, reordenar la división del trabajo (no sólo, aunque especialmente, entre géneros).

Abaratar el despido: al menos es lo que han entendido las organizaciones patronales cuando oyen hablar de la reforma laboral y así avanzar en lo que ha constituido una línea estratégica de la patronal, el despido libre sin costes, sin condicionantes. De hecho el **despido libre ya existe** en España, varía su coste según sea el tipo de contrato y la forma de despido. Quizás lo que pretenden es aprovechar la coyuntura. O simplemente ahorrar la necesidad de dedicar una parte de su patrimonio a indemnizar a las víctimas de su propio fracaso (o de su irresponsabilidad). El **neoliberalismo impuso una**

traslación del riesgo desde la empresa a los trabajadores y al conjunto de la sociedad.

Que el abaratamiento del despido **no va a generar ningún empleo es evidente**. Puede incluso que en el corto plazo contribuyera a aumentar los despidos. Ya se sabe que cuando algo sale gratis se producen efectos imprevisibles.

Competitividad: es un eufemismo, es otra forma de plantear la reducción de salarios, de derechos sociales, de impuestos, en contra de las evidencias que muestran que ha sido la continuidad de ese modelo la que ha conducido a la situación actual. España ha sido el país europeo que en la última década ha reducido más los costes de salarios unitarios. Estamos también a la cola en gasto social, salario mínimo, etc.

Modelo de negociación colectiva y de voz sindical: debe estar orientado a reducir las enormes desigualdades laborales y a permitir la implantación real, especialmente en la diáspora de las pymes, de los derechos laborales en temas como seguridad e higiene laboral, contratación irregular, conciliación de la vida personal, desigualdades de género, etc. Una vía que pasa por lo opuesto de lo que proponen los “economistas teóricos” defensores de la fragmentación de la negociación colectiva. Sólo con políticas centralizadas es posible generar derechos comunes. Sólo con mayores derechos reales de participación democrática es posible evitar los abusos.

Limitar la contratación colectiva al nivel de empresa: en una estructura económica dominada por la microempresa, la reducción del nivel de negociación dejará a millones de empleados sin negociación colectiva, en manos de la negociación individual en la que la empresa tiene un poder desproporcionado (algo que ya

advirtió el liberal Adam Smith), especialmente en un país con un salario mínimo paupérrimo.

Condenados a reforma perpetua: en la España democrática hay cosas intocables y otras sometidas a perpetua transformación. Las regulaciones laborales son el paradigma de la actividad reformista de nuestros legisladores. Cada década ha contado, al menos, con dos reformas importantes, y una enorme variedad de microrreformas que han cambiado sustancialmente la regulación institucional del mercado laboral. Tan desmedido afán reformador se ha justificado en la recurrente situación de desempleo masivo. Pero el elevado desempleo no justifica por sí solo que las reformas deban centrarse en el mercado laboral. Estas se explican sobre todo por la ideología económica dominante, por la forma en que son analizados los problemas laborales. La poderosa corriente que llamamos neoclásica, considera que el desempleo es, básicamente, el resultado del mal funcionamiento de los mercados laborales, y por ello las reformas deben concentrarse en este ámbito.

La última reforma laboral: incide en una serie de cuestiones clave de la regulación laboral como la regulación de los despidos y la contratación temporal, la negociación de la flexibilidad interna, la negociación colectiva y la intermediación en el mercado laboral. En la mayoría de estos campos la nueva regulación tiende a **ampliar los poderes empresariales y a reducir las garantías jurídicas**. Esto se hace por vías diversas, por una nueva definición de las circunstancias objetivas de despido que amplía el margen de maniobra de las empresas. La misma “apertura” de criterios se produce en todo lo que tiene que ver con el descuelgue de la negociación colectiva. No hay que ser muy avisado para comprender que estamos ante

Ventana abierta a las Secciones Territoriales

una nueva muestra de que las políticas liberales simplemente se orientan al desmantelamiento de derechos y de la acción colectiva, y a la individualización de las relaciones laborales.

Políticas antisindicales: son patentes en diversos modelos de capitalismo hegemónico, como el norteamericano previo al New Deal, el japonés o el chino. Sin descontar todos los regímenes dictatoriales en los que el antisindicalismo ha constituido un rasgo esencial. El antisindicalismo forma parte de la matriz ideológica de la derecha española desde el inicio de la industrialización. Ahora que las reformas ya han abierto paso a la individualización de las relaciones laborales (vía despido basura y posibilidades de descuelgue generalizado de los convenios sectoriales) la tentación de acabar de rematar la faena con una remoción de las bases insti-

tucionales de la actividad sindical no constituye en absoluto una amenaza menospreciable.

Pensiones: los fundamentos de las **políticas de bienestar** estrictas en garantizar la seguridad económica de las personas, en su capacidad de satisfacer necesidades básicas a lo largo de toda su vida, mediante la combinación de empleo y prestaciones públicas. Éstas deben diseñarse con el objetivo de cubrir todas aquellas eventualidades en que el empleo no es posible, bien por circunstancias personales (enfermedad, discapacidad, jubilación), bien porque la actividad económica es incapaz de ofrecer empleo. En sus orígenes, al final de la Segunda Guerra Mundial, formaban parte de un verdadero pacto social en el que el capitalismo iba a ser mantenido a cambio de garantizar esta seguridad económica básica al con-

junto de la población. Es obvio que el neoliberalismo significó la ruptura unilateral de este pacto aduciendo falsas razones.

Si algunas de las variables de los modelos son inciertas, es asimismo discutible que la única forma de financiar la seguridad social sea la actual, basada en contribuciones sobre los salarios. Y buena parte de las justificaciones del ajuste actual se basan en mantener inalterado el modelo de financiación (basado en contribuciones salariales), lo que justifica la vía del recorte como la única posible. Asimismo, están claros los intereses sociales de los promotores de las reformas, defensores de la creación de un sistema obligatorio, suplementario, de fondos de pensiones que daría una enorme posibilidad de negocio al sistema financiero.

Reforma constitucional: recientemente se ha introducido

en la Constitución el principio de estabilidad presupuestaria, imponiendo sin debate social la filosofía neoliberal que implica renunciar a la política fiscal discrecional. Se olvida que las garantías secundarias de los derechos sociales puede ser la reforma constitucional pendiente. Introducir en nuestra carta constitucional un rígido vínculo presupuestario (porcentajes del PIB que deberían estar dedicados a educación, sanidad, cuidados etc) de modo tal que como garantía positiva permitiría al TC controlar las leyes financieras que ignorasen esos límites. Las políticas sociales y económicas serían más transparentes y de más fácil control político. Los ciudadanos podrían juzgar con más facilidad las distintas opciones de gobierno.

José Joaquín Pérez-Beneyto
Abad, Magistrado, Sala Social
TSJA

LLÉVATE **GOL**^{TV}
CON EL MEJOR FÚTBOL
AL TRAER TU NÓMINA Y TRES RECIBOS*



Banesto
ESPIRITU GANADOR

www.banesto.es | 902 30 71 30

Con Banesto puedes tener el mejor fútbol en casa:
 Toda la CHAMPIONS, la LIGA, la COPA y la PREMIER LEAGUE

* El cliente recibe el beneficio en puntos de venta y difusión de la promoción a Gol TV por un plazo de 10 meses desde su activación. Los usuarios a Gol TV se considera beneficiarios en especie y efectos fiscales. El regalo se cuenta como sujeción por el Banco. Promoción vigente del 1 de octubre de 2011 al 31 de marzo de 2012. No acumulable a otras promociones similares. Requiere presentar una nómina personal de al menos 800 € netos al mes. Incrementar la cantidad de 3 recibos personales, según país, dirección, vivienda o comunidad de propietarios; en conjunto al Banco del cambio de domiciliación de los mismos con los que se genera la emisión. Tener contratado y saldar la tarjeta de crédito y las tarjetas de crédito Multicartera o tarjeta 123, y 2de en una tarjeta en la prima asociada del Departamento de tarjetas del Banco. La domiciliación de la nómina y los recibos se debe realizar en una Cuenta Corriente Banesto o Cuenta Tarjeta Banca a través del sistema de recibos. La nómina, la tarjeta y las tarjetas deben incluirse en caso de su contratación por parte del Banco dentro del mantenimiento domiciliado y contratado, respectivamente durante al menos 10 meses. Este compromiso de permanencia de 10 meses se entenderá también al respecto de recibos que surtan por el Cliente domiciliados con anterioridad a la firma del contrato de permanencia de la campaña de promoción que los tres meses se deben supeditar un incremento de los que ya se han domiciliado al Cliente. Información de las condiciones completas en cualquier oficina Banesto.

PATROCINADOR OFICIAL DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

PATROCINADOR DE RAFA NADAL

Comisiones de JpD

Jornadas de la Comisión Penal en Tarragona

Los días 24 y 25 de noviembre van a celebrarse unas jornadas de la comisión penal en Tarragona. Estas jornadas son la continuación de las que se celebraron en Barcelona los días 16 y 17 de diciembre de 2010.

En Barcelona tuvieron por objeto la reforma operada en el Código Penal por la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, con entrada en vigor el día 23 de diciembre. La trascendencia de la reforma en nuestro ordenamiento penal sustantivo fue el motivo de centrar el encuentro en las cuestiones más problemáticas que los operadores jurídicos se iban a encontrar en el momento de su entrada en vigor. Se encargaron de exponer los temas: Javier Hernández García (cuestiones procesales sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas), Nekane Sanmiguel y Joan Francesc Uría (la nueva regulación de la prescripción), José Grau (la nueva regulación del comiso), Juan José López Ortega (obtención de muestras salivares), Xermán Varela (la reforma de los periodos de seguridad), Roser Bach (la nueva medida de seguridad de libertad vigilada), Yolanda Rueda (la nueva regulación de los delitos sexuales), Eduardo Navarro (la nueva regulación de los delitos contra la propiedad intelectual) y María Calvo (revisión de sentencias)

En Tarragona, las cuestiones mas relevantes tienen que ver con el impacto de las reformas en el proceso penal y con la problemática del recurso de apelación.

No se trata de hacer una exposición doctrinal de las cuestiones sino de identificar y analizar aquellos aspectos mas problemáticos de cada una de

Los compañeros que plantearán los temas son **Montserrat Comas d'Argemir (la doble instancia penal en los casos de sentencia absolutoria), José Luis Ramírez Ortiz (las dilaciones indebidas), Dolores Balibrea, Joan Francesc Uria y José Grau (el estatuto procesal de las personas jurídicas), José Grau (la nueva regulación de la prescripción y su impacto en la jurisdicción de menores) y Javier Hernández García (luces y sombras en la nueva ley de enjuiciamiento criminal, una tentativa fallida).**

ellas. En este sentido se pretende adoptar una metodología de trabajo que permita y facilite el debate entre los asistentes, en la misma forma que se realizan habitualmente los trabajos en la Comisión Penal mediante la lista de correo.

El correo electrónico tiene innumerables ventajas y es un instrumento magnifico para estar en contacto y compartir nuestras inquietudes. Pero, al menos todavía, no tiene comparación con podernos ver y conversar. Las jornadas de Barcelona y ahora las de Tarragona posibilitan ese encuentro. Pero sobre todo hay que agradecer a los compañeros que preparan los temas su esfuerzo en facilitarnos a todos un punto de partida a partir del cual podamos debatir.

Salvador Camarena Grau
Coordinador
de la Comisión.



ADAMS 708 ALUMNOS APROBADOS CONVOCATORIA 2010

Aquí tienes más de mil oportunidades de mejorar

Administración de Justicia
Curso de preparación

Convocatoria 2011:
Auxilio Judicial 383 plazas
Tramitación Procesal 411 plazas
Gestión Procesal 279 plazas

- Preparación de los ejercicios técnicos y prácticos: Turno Libre y Promoción Interna
- Clases Presenciales con servicios complementarios online
- Cursos por internet
- Libros de Temario, Cuestionarios y Supuestos Prácticos

INFÓRMATE
902 333 543
www.adams.es

A la altura de tus decisiones

ADAMS

Jueces para la Democracia informa sobre la falta de creación de plazas judiciales

A escasos días de que expire el presente año se confirma nuevamente que los graves problemas que aquejan a la administración de justicia no son sentidos como prioritarios por el propio Ministerio de Justicia, y que, nuevamente, quedarán en el cajón del olvido. Si se perdió una gran oportunidad de mejora de la situación de la justicia con la relegación de la reforma en materia de organización judicial (Tribunales de Instancia), ahora toca el turno a una de las pocas vías posibles para paliar los problemas derivados de la sobrecarga de trabajo en los órganos judiciales. En efecto, la no creación de nuevos juzgados, incumpliendo así el Plan estratégico de Modernización de la Justicia previsto para los años 2009 a 2012, supondrá necesariamente que continúe la situación de sobrecarga, y con toda probabilidad, que aumente, ante el evidente incremento de la litigiosidad.

Al problema grave de tutela de derechos de los ciudadanos que plantea esta desatención en la calidad de la prestación del servicio que incumbe a la Administración de Justicia, se une el perjuicio evidente para los compañeros y compañeras que esperaban obtener plaza en su primer

destino en la carrera judicial. Parte de los miembros de las promociones de turno libre y cuarto turno que en la actualidad se encuentra en prácticas no tendrán plaza, y probablemente, en tanto no es previsible que se de pronta solución al problema, será afectada la totalidad de la siguiente, actualmente en la Escuela Judicial.

En esta situación la solución que debe arbitrar el Consejo General del Poder Judicial para quienes elegirán destino a principios del año próximo, debe pasar por procurar condiciones que, en la medida de lo posible, estén equiparadas a las propias de los titulares de los juzgados. Sólo de esta forma podrá minimizarse el perjuicio causado para quienes ven quebradas sus legítimas expectativas de obtener una plaza tras el período formativo.

Además, únicamente esa equiparación a las situaciones de titularidad puede permitir que los nuevos jueces y juezas desarrollen sus funciones con las exigibles condiciones de inamovilidad, permanencia en el puesto, retribución y restantes derechos que corresponden a un titular. Sólo en la medida en que la solución se acerque a procurar condiciones de plena jurisdicción podrá minimizarse



el perjuicio tanto para los derechos de los justiciables como para la prestación del servicio.

Por estas razones, Jueces para la Democracia quiere denunciar el incumplimiento tanto del Ministerio de Justicia como de las Comunidades Autónomas con competencia en la materia, del Plan Estratégico, coadyuvando a provocar la situación actual de carencia de plazas.

Asimismo queremos apoyar a los compañeros y compañeras afectados, especialmente de la promoción 62 turno libre y última promoción de cuarto turno, que son las que de modo inminente van a sufrir las consecuencias de los incumplimientos referidos, en sus legítimas expectativas de lograr condiciones en el

desempeño de su función, en la medida de lo posible, equiparadas a una posición de titularidad en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Y finalmente queremos exigir del Consejo General del Poder Judicial que disponga las medidas adecuadas para que la solución, que necesariamente ha de dar a la situación creada, garantice de modo adecuado, tanto los derechos y legítimas expectativas de compañeros y compañeras afectadas, como la prestación adecuada del servicio público de la Justicia a la ciudadanía.

El Secretariado
Madrid,

11 de noviembre de 2011

Fotocomposición
Fotomecánica
Impresión



Amoretti

Preimpresión

Valentín Beato, 24
4ª planta - Oficina 4
Tels.: 91 327 34 79 / 91 327 00 01
Fax: 91 327 34 80
28037 Madrid

Impresión

Camino de Hormigueras, 124
Nave 5-J
Tels.: 91 777 22 94 / 91 777 39 40
Fax: 91 303 76 35
28031 Madrid

correo electrónico: amoretti@amoretti.es

Comisión Sindical

La Comisión Sindical de JPD, de reciente creación, ha sido reforzada por la asunción de las tareas de coordinación por los compañeros Andrés Montalbán y Casiano Rojas, a los que hay que felicitar por su decisión y entrega, pues las cuestiones que tiene que abordar la Comisión son muchas —desgraciadamente cada vez más— y cuanta más

colaboración activa tenga mejor.

En la actualidad está pendiente la implementación del documento sobre jornada aprobado en el último Congreso de JPD, así como el inicio del trabajo en materia de prevención de riesgos laborales.

Próximamente se celebrará una primera reunión de coordinación donde se debatirá

sobre las líneas de trabajo a seguir y la distribución de funciones, cuestiones éstas en que toda colaboración y sugerencia serán bienvenidas y en las que los coordinadores os animan a tod@s a participar.

Sería muy interesante, casi imprescindible que todas las denuncias de asociados sobre condiciones de trabajo las pusierais en común en la lista de

sindical, así mismo, os adjuntamos el correo de los coordinadores por si algún tema es de carácter personal y no queréis difundirlo en la lista; en cualquiera de los casos se intentará darles el curso más ágil posible y activar los mecanismos jurídicos, sindicales o asociativos precisos para solventarlos.

La comisión cuenta en la actualidad con unos 30 integrantes y una lista de distribución a la que tod@s los asociados podéis acceder:

comisionsindical@juecesdemocracia.es

Así mismo, contamos con un “buzón denuncia” en:

sindical@juecesdemocracia.es

Coordinadores:

Casiano Rojas
c.rojas@poderjudicial.es

Andrés Montalbán
andres.montalban@poderjudicial.es

Carlos Preciado
chpreciado@msn.com

novedad estrotta

HANS KELSEN

Teoría pura del derecho.
Introducción a los problemas de la ciencia jurídica. Primera edición de 1934

GERARDO PISARELLO

Un largo Termidor.
La ofensiva del constitucionalismo antidemocrático

MICHELE TARUFFO

La motivación de la sentencia civil

RODOLFO VÁZQUEZ

Normas, razones y derechos.
Filosofía jurídica contemporánea en México

ELENA LARRAURI y ESTER BLAY (eds)

Penas comunitarias en Europa

LUIGI FERRAJOLI

Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia

ERNESTO GARZÓN VALDÉS

Propuestas

CESARE BECCARIA

De los delitos y de las penas

PAOLO BECCHI

Muerte cerebral y trasplante de órganos.
Un problema de ética jurídica

JUAN-RAMÓN CAPELLA

Sin Ítaca. Memorias: 1940-1975

JÜRGEN HABERMAS, CHARLES TAYLOR, JUDITH BUTLER y CORNEL WEST

El poder de la religión en la esfera pública

LUIGI FERRAJOLI

Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional

DAVID HUME

Ensayos morales, políticos y literarios

ÓSCAR ALZAGA

Del consenso constituyente al conflicto permanente

JOSÉ M^a RUIZ SOROA

El esencialismo democrático

MIGUEL CARBONELL y

LEONARDO GARCÍA JARAMILLO (eds)

El canon neoconstitucional

EDITORIAL TROTTA
Tel. 34 91 543 03 61
Ferraz 55 - 28008 Madrid
editorial@trotta.es
www.trotta.es